

ACUERDO 30 DE 1991

(octubre 24)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

<NOTA DE VIGENCIA: Acuerdo derogado por el artículo [10](#) del Acuerdo 9 de 2019>

Por el cual se modifica el Acuerdo No. [27](#) de 1991, que señala el Auxilio Educativo para Empleados Públicos de Tiempo Completo del SENA.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Acuerdo derogado por el artículo [10](#) del Acuerdo 9 de 11 de julio de 2019, 'por el cual se reglamenta el auxilio educativo para los hijos de los empleados públicos del SENA, se modifican los montos máximos que pueden otorgarse por este concepto, y derogan los Acuerdos [09](#) de 1989, [27](#) y [30](#) de 1991, y [02](#) de 1995'.

Doctrina concordante

Concepto SENA [41153](#) de 2019

EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA,

en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el artículo [8o.](#) del Decreto ley 3123 de 1968.

ACUERDA:

ARTICULO 1o. <Acuerdo derogado por el artículo [10](#) del Acuerdo 9 de 2019> El artículo 1o. del Acuerdo No. 27 de 1991, quedará así: "Artículo 1o.: DESTINO DEL AUXILIO: El auxilio educativo se destinará a facilitar el pago por concepto de matrícula o pensión o pago de útiles escolares, en estudios académicos regulares o especiales, guardería, jardín infantil, párvulos, enseñanza preescolar, primarios, secundarios, técnicos, tecnológicos, universitarios o de postgrado de los hijos de los empleados públicos de tiempo completo que laboren en el SENA y que dependan económicamente de él.

PARAGRAFO. Por grupo familiar, padre y madre que trabajen en el SENA, se concederá auxilio educativo a sus hijos en relación a uno solo de ellos, de preferencia a la madre, siempre y cuando que su sueldo no exceda de los topes establecidos en el presente Acuerdo".

Concordancias SENA

Circular SENA [33](#) de 2015

Circular SENA [41](#) de 2014



ARTICULO 2o. El artículo 9o. del Acuerdo No. 27 de 1991, quedará así: "Artículo 9o.: El

presente Acuerdo rige a partir del 1o. de enero de 1992".

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a los veinticuatro días del mes
de Octubre de 1991.

FRANCISCO POSADA DE LA PEÑA

Presidente

ORLANDO GIRALDO GONZALEZ

Secretario



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

